

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON
FUERZA DE**

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar la donación de un (1) inmueble de titularidad de la Junta de Fomento de Villa Aranguren, que está ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento NOGOYÁ, Distrito Algarrobitos, Municipio de Aranguren, Planta Urbana, Manzana N°7, identificado con Plano N°40.863, con domicilio parcelario: Independencia S/N° (a 20,00 m de Av. Victoria), y cuenta con una superficie de 1.200m² (un mil doscientos metros cuadrados), siendo sus límites y linderos:

NORTE: recta (1-2) al rumbo S. 76° 25' E. de 40,00m, lindando con Junta de Fomento de Villa Aranguren.

ESTE: recta (2-3) al rumbo S. 13° 35' O. de 47,50m, lindando con Junta de Fomento de Villa Aranguren.

SUR: recta (3-4) al rumbo N. 76° 25' O. de 20,00m, lindando con calle Independencia.

OESTE: tres rectas a los rumbos: (4-5) N. 13° 35' E. de 35,00m, lindando con Francisco de Asis Martínez y con remanente de Junta de Fomento de Villa Aranguren; (5-6) N. 76° 25' O. de 20,00m, lindando con remanente de Junta de Fomento de Villa Aranguren y (6-1) N. 13° 35' E. de 12,50 m, lindando con Avenida Victoria.

ARTÍCULO 2º.- La donación establecida en el Artículo 1º, se realiza con el cargo de afectar el inmueble para la construcción del nuevo edificio del Centro de Salud “Gobernador Eduardo Laurencena”.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.-

Sala de Sesiones. Paraná, 19 de junio de 2024.-

ALICIA G. ALUANI

Presidente Cámara Senadores

SERGIO GUSTAVO AVERO

Secretario Cámara Senadores

GUSTAVO HEIN

Presidente Cámara de Diputados

JULIA GARIONI ORSUZA

Secretario Cámara Diputados